



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 420/18

En Rawson, capital de la provincia de Chubut, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 32.503, año 2013, caratulado: “SECRETARÍA DE CULTURA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013 SAF 14 FF 111 PRESUPUESTARIA” y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 025/16 F.1 obrante a fojas 292) de los presentes actuados, se informa que las rendiciones de cuentas correspondientes al ejercicio de la referencia se encuentran revisadas, quedando pendiente lo que surja del sumario administrativo sustanciado por expediente N° 647/13 SC.

Que asimismo, por Informe N° 117/18 F. N° 10 la responsable de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el sumario citado precedentemente, concluyó por Resolución XVII N° 43 año 2014; encontrándose las rendiciones de cuentas en condiciones de aprobación.

Que concluido el Sumario Administrativo, tramitado por expediente N° 647/13, caratulado: “SINIESTRO OCURRIDO CON VEHÍCULO OFICIAL PATENTE L XO-566 – SC” - Sumario Administrativo 43-DS-2013 – Dictamen Final N° 31/2014 DS (30/06/14) se devolvieron las actuaciones a la Secretaría de Cultura.

Que la Secretaría de Cultura dicta en consecuencia la Resolución N° XVII N° 43 (4/08/2014) declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria y remite las actuaciones a la Fiscalía de Estado.

Que por Dictamen N° 037-FE-2018 la Fiscalía de Estado procede a devolver los actuados al organismo de origen, atento el estado de autos y la documental agregada a fojas 303/305 deberían darse por concluidas las tareas de auditoría sobre el ejercicio, procediéndose al archivo de las actuaciones en los términos del art. 43° de la Ley V N° 71.

Que atento al estado de autos y habiendo operado en consecuencia la aprobación ficta prevista por el artículo 43° de la Ley V N° 71, reglamentado por el artículo 4° del Acuerdo N° 220/96 TC, procede en esta instancia resolver el archivo de las actuaciones.

Que por ello y en los términos del art. 43° y concordantes de la Ley N° V 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Aplíquese lo dispuesto por el art. 43° de la Ley V N° 71 a las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2013, presentadas por los responsables de la Secretaría de Cultura SAF 14 – Fuente de Financiamiento 111 – declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHÍVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON